



Tribunal Supremo Electoral

85

DDSAC-IC-R-018-2023

Expediente: 024-2023

Formulario: CM-1153

Organización Política: Partido Político Movimiento para la Liberación de los Pueblos -MLP-

DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS SACATEPÉQUEZ, once de febrero del año dos mil veintitrés -----

ASUNTO: La señora **XIOMARA VIRGINIA RAMIREZ PAPPÁ DE PERALTA**, representante legal del partido político: **Movimiento para la Liberación de los Pueblos -MLP-**, presenta el nueve de febrero del año dos mil veintitrés, solicitud de Inscripción de Alcalde y Corporación Municipal, bajo orden de formulario **CM** número **1153** de fecha ocho de febrero del año dos mil veintitrés y documentos adjuntos, mismos que corresponden al municipio de **MAGDALENA MILPAS ALTAS**, del departamento de **SACATEPÉQUEZ** en el cual solicita la inscripción de Alcalde y Corporación Municipal para participar en las Elecciones Generales del día domingo veinticinco de junio del año dos mil veintitrés, de conformidad al Decreto de Convocatoria uno guion dos mil veintitrés (01-2023), emitido el día veinte de enero del año dos mil veintitrés por el Honorable Tribunal Supremo Electoral.

Se tiene a la vista para resolver la solicitud de inscripción contenida en el formulario **CM** número **1153** de fecha ocho de febrero del año en curso, del **Partido Político Movimiento para la Liberación de los Pueblos -MLP-**, con número de ingreso **024-2023**, mismo que corresponde a solicitud de Inscripción del Candidato a Alcalde y Corporación Municipal, encabezada por el Señor **AXEL ELISANDRO VELASQUEZ HERNANDEZ** con cargo de Alcalde, del Municipio de **MAGDALENA MILPAS ALTAS**, del departamento de **SACATEPÉQUEZ**, para participar en las Elecciones Generales a celebrarse el día veinticinco de junio del año dos mil veintitrés.

CONSIDERANDO I:

Que de la documentación presentada se desprende: **a)** Que la postulación de candidato a Alcalde y Corporación Municipal se hizo mediante Acta número tres guion dos mil veintitrés (003-2023) de fecha veintiocho de enero de dos mil veintitrés mediante sesión de Comité Ejecutivo Nacional; **b)** Que el formulario **CM 1153** corresponde a la categoría del municipio de procedencia de conformidad con lo que establece la Ley de la materia, en cuanto a los cargos de Elección Popular y **c)** Que la solicitud de inscripción contenida en el formulario **CM 1153** fue presentada dentro del plazo que establece la Ley en cuanto a que fue después de la convocatoria a Elecciones de fecha veinte de enero de dos mil veintitrés y antes del veintiséis de marzo del año en curso, fecha fijada como cierre de Inscripción de Candidatos de Partidos Políticos para participar en las Elecciones Generales a celebrarse el día veinticinco de junio del año dos mil veintitrés.

CONSIDERANDO II:

Que la documentación adjunta a la solicitud de Inscripción contenida en el formulario **CM 1153** se desprende: **a)** vienen las dos fotografías del candidato a Alcalde, una pegada al formulario y la otra adherida al mismo expediente, así como el CD con fotografía en formato JPG; **b)** vienen las certificaciones de nacimiento originales y recientes, por el Registro Nacional de las Personas de todos los candidatos; **c)** vienen las fotocopias legibles de los documentos personales de identificación de todos los candidatos; **d)** vienen las Declaraciones Juradas de todos los candidatos las mismas en Acta Notarial; **e)** vienen las Constancias Originales transitorias de Inexistencia de Reclamación de Cargo extendida por la Contraloría General de Cuentas de todos los candidatos. **f)** Vienen las constancias de carencia de Antecedentes Penales extendidos por el Organismo Judicial; **g)** Vienen las constancias de carencia de Antecedentes Policiacos extendidos por la Policía Nacional



Tribunal Supremo Electoral


Civil; h) Vienen las verificaciones realizadas de las constancias extendidas por la Contraloría General de Cuentas, antecedentes penales y policíacos.

CONSIDERANDO III:

Que todos los candidatos en sus declaraciones juradas manifiestan a) ser de los datos de identificación contenidos en las mismas y los cuales coinciden con los documentos presentados; que cada uno de los candidatos en las declaraciones juradas manifestaron el haber o no manejado fondos públicos; b) que fueron postulados por el partido político: **Movimiento para la Liberación de Los Pueblos -MLP-**, que aceptaron la misma y que no aceptarán ninguna otra postulación; c) que llenan los requisitos establecidos para el cargo al cual solicitan ser inscritos, mismos que están contenidos en el Artículo cuarenta y tres del Código Municipal; d) que no están afectos a las prohibiciones que están contenidas en el Artículo cuarenta y cinco del Código Municipal.

POR TANTO: Esta Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 136 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 22 a), 24 c), 27, 29 d), 37, 46 y 47 c), 48, 49 A), 50, 97, 102, 105, 153 a) 154 b), 167, 168, 169, 170, 206, 212, 213, 214, 215, 216, y 265 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; Artículo 45 de la Ley del Organismo Judicial; Artículos 43 y 45 del Código Municipal.

RESUELVE: I) Con lugar la solicitud de inscripción del Candidato y Corporación Municipal del partido político: : **MOVIMIENTO PARA LA LIBERACIÓN DE LOS PUEBLOS -MLP-**, en el Municipio de **MAGDALENA MILPAS ALTAS** del Departamento de Sacatepéquez, solicitud contenida en el formulario **CM 1153** de fecha ocho de febrero del año dos mil veintitrés, debidamente firmado por el Representante Legal del Partido Político referido; II) Inscribir al candidato a alcalde y a los miembros de la Corporación Municipal del Municipio de **MAGDALENA MILPAS ALTAS** del departamento de **SACATEPÉQUEZ**, en el orden siguiente: **Alcalde:** AXEL ELISANDRO VELASQUEZ HERNANDEZ, **Síndico Titular I:** NERY ESTUARDO ESCOBAR MARROQUIN, **Síndico Titular II:** SERGIO OTTONIEL CHACON GALVEZ, **Síndico Suplente I:** RONY DAVID MARTINEZ ESCOBAR, **Concejal Titular I:** EFRAIN DIONICIO PEREZ, **Concejal Titular II:** JULIO DE JESUS RAMOS JUAREZ, **Concejal Titular III:** SALVADOR DE JESUS LOPEZ SAZ, **Concejal Titular IV:** OSMEL MANOLO CUCUJ CHACON, **Concejal Suplente I:** LESBY YESENIA YUPE RAMOS, **Concejal Suplente II:** ANGEL GABRIEL RAMOS MENDEZ, postulados por el partido político : **MOVIMIENTO PARA LA LIBERACIÓN DE LOS PUEBLOS -MLP-**, para que participen en las Elecciones Generales a celebrarse el día domingo veinticinco de junio del año dos mil veintitrés; III) Asentar la partida correspondiente en el libro respectivo; IV) Notifíquese; V) Remítase el expediente al Departamento de Organizaciones Políticas del Tribunal Supremo Electoral, para su inscripción y extender las credenciales que en derecho corresponda.


Claudia Maribel González Peláez
Delegada II Departamental
Sacatepéquez





Tribunal Supremo Electoral

NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de la Antigua Guatemala, siendo las quince horas con veinticinco minutos del día trece de febrero del año dos mil veintitrés, en las oficinas de la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, ubicadas en Colonia Flores del Manchen número treinta y dos, NOTIFIQUÉ al señor (a) XIOMARA VIRGINIA RAMIRES PAPPALTA DE PERALTA, la Resolución número DÐSAC-IC-R-018-2023 de fecha once de febrero del año dos mil veintitrés, haciéndole entrega de una copia, la que recibe en su calidad de: REPRESENTANTE LEGAL del Comité Cívico "MOVIMIENTO DE LIBERACION DE LOS PUEBLOS -MLP-" departamento de SACATEPEQUEZ quien acepta y firma, con la suscrita notificadora.-

(f) Xiomara Ramirez

Notificado



(f)

Notificador